

Resolución Directoral

Lima, ...27... de Diciembre de 2024

VISTOS:

La Nota Informativa N° 1113-2024-OP-OEA/INO, Memorando N° 747-2024-FRSCI-DG/INO, Nota Informativa N° 1114-2024-OP-OEA/INO, Memorando N° 062-2024-OAJ/INO y Nota Informativa N° 205-2024-OAJ/INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. Reconociendo excepcional en el artículo 18, el desempeño excepcional al empleado que origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, los artículos 147 inciso a) y 148 inciso a), b), c) y d) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establecen programas de incentivos laborales como estímulo a los servidores para un mejor desempeño de sus funciones, entre los cuales destaca el agradecimiento o felicitación escrita;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en su artículo 140 que, la Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas (...) concordante con el artículo 146 que indica que, los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones. Las entidades públicas considerarán obligatoriamente estos programas, así como el artículo 147 que señala que, los programas de incentivos atenderán los siguientes aspectos a) Reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, a saber: agradecimiento o felicitación escrita (...);

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, señala que son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, (...);



Que, el artículo 131 del reglamento general de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las entidades públicas deben llevar un legajo por cada servidor civil, cuya administración y custodia está a cargo de la oficina de recursos humanos y que puede contener, entre otros, documentos en los que consten los reconocimientos que pueda recibir por parte de los superiores jerárquicos durante su trayectoria en el servicio civil;

Que, en ese contexto de acuerdo a la Nota Informativa N° 1113-2024-OP-OEA/INO la Oficina de Personal comunicó a la Dirección General que no se otorgó reconocimiento a los servidores que participaron este año, en la implementación de las medidas de remediación y control, conforme a las condiciones y plazos programados establecidas en el Plan de Acción Anual, solicitando su reconocimiento mediante acto administrativo;

Que, mediante Memorando N° 747-2024-FRSCI-DG/INO el Director General en su condición de Titular del Sistema de Control Interno remitió a la Oficina de Personal la relación de funcionarios que participaron este año, en la implementación de las medidas de remediación y control, conforme a las condiciones y plazos programados establecidas en el Plan de Acción Anual, solicitando su reconociendo mediante acto administrativo;

Que, es política de la presente gestión reconocer los logros que la institución obtenga gracias a la óptima labor por las funciones encomendadas a sus servidores;

Que, es necesario reconocer la labor y felicitar a los servidores por su desempeño laboral de sus funciones como Servidor Público, quienes desempeñaron sus funciones mostrando un alto sentido de e identificación plena con este instituto;

Que, en consecuencia, de conformidad a lo expuesto y, a los intereses funcionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, resulta necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

Con las facultades conferidas en el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a los servidores que cumplieron este año, con la implementación de las medidas de remediación y control, conforme a las condiciones y plazos programados establecidas en el Plan de Acción Anual del Instituto Nacional de Oftalmología – INO “Dr. Francisco Contreras Campos”, que a continuación se detalla:

Econ. Tania Libertad Zapata Orozco	Funcionario Responsable del Sistema de Control Interno
Lic. Adm. Daniel Marcelo Gutierrez Herrera	Operador del Sistema de Control Interno
Sr. Cesar Cornejo Surichachi	Resp. De Área de Información y Control Patrimonial
Bach. Billy Joan Chirinos Gomez	STOIPAD
Abog. Diandra Nieves Flores Coorimanya	STOIPAD
Bach. Dujhan del Rio Quispe	Coordinador de la Unidad Funcional de Archivo Central
Lic. Miguel Quevedo Saavedra	Jefe de la Oficina de Comunicaciones
Sr. Emilio Castilla Contreras	Oficina de Comunicaciones



Resolución Directoral

Lima,27 de Diciembre..... de 2024

Abog. Luis Enrique Cordero Delgado	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Lic. Sandro Jorge Dulanto Andrade	Jefe de la Oficina de Estadística e Informática /Responsable del Portal de Transparencia
Abog. Wenceslao Robles Cervantes	Oficina Ejecutiva de Administración
CPC. Carlos Alberto Escalante Hurtado	Director Ejecutivo de la Oficina de Administración
Lic. Adm. Robert Matías Díaz	Jefe de la Oficina de Personal
M.O. Flor de María Alarcón Samamé	Jefa de la Oficina de Gestión de Calidad
Lic. Guillermo Ramos Meléndez	Resp. De la Unidad Funcional de Riesgos y Desastres
CPC. José Eduardo Carlos Mallqui	Jefe de la Oficina de Economía
M.O. Víctor Andrés Espinoza Aranibar	Director Ejecutivo de Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología
M.O. Waldo Loayza Gamboa	Dpto. de Atención Especializada en Glaucoma
Mg. TMO Jenny Villanueva Cusihualpa	Coordinadora del PpR 0129
M.O. Paola Calderón Gálvez	Departamento de Atención Especializada de Emergencia
M.O. Eddy Castillo Quispe	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de servicios Oftalmológicos Prevención y Promoción de la Salud Ocular
M.O. Jorge Ramiro Villalobos Espinoza	Jefe de Dpto. de Atención Especializada de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento
M.A. Annette Mantilla Huertas	Jefa de Centro Quirúrgico y Hospitalización



Artículo 2.- DISPONER que la presente Resolución se incorpore como mérito en el legajo personal de los servidores públicos comprendidos.

Artículo 3.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología – INO “Dr. Francisco Contreras Campos” www.ino.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERU Ministerio de Salud

M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
 Director de Instituto Especializado
 CMP. 38356 RNE. 17309

FATC/CAEH/RMD/LECD/jlcr

Distribución:

- () Dirección General
- () OEA
- () OP
- () OAJ
- () OEI
- () Archivo